



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO



CERTIFICADO N° 1021 SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA LA INSCRIPCION ANTE LA CAMARA Y COMERCIO.

El suscrito Profesional Especializado de la Secretaria de Gobierno Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 427 de 1996.

CERTIFICA:

Que mediante Resolución N° 4.810 de Septiembre 24 de 1993, se Reconoció Personería Jurídica a la Entidad sin animo de lucro denominada **CORPORACIÓN BALLET CLASICO DEL TOLIMA**, con domicilio en la ciudad de Ibagué - Tolima.

Que la entidad constituida es de carácter Civil sin ánimo de Lucro, regida por las disposiciones del Código Civil, las normas especiales y los estatutos.

1. EL OBJETO SOCIAL:

Los objetivos principales como entidad sin ánimo de lucro son los siguientes:

- a. Difundir las artes escénicas especialmente la danza en todas sus manifestaciones.
- b. Crear agrupaciones culturales tendientes a la vigencia de la danza en nuestro medio.
- c. Progestar permanentemente su trabajo artístico y cultural propendiendo al acercamiento con grupos culturales existentes.
- d. Promover todo tipo de eventos, muestras, encuentros, seminarios, etc...
- e. Propiciar el intercambio entre directores, bailarines con agrupaciones tanto nacionales como extranjeras.
- f. Estimular la practica escénica a todo nivel.
 - Estimulando las actuaciones.
 - Impulsando las publicaciones (Revista, documentos, etc.).
 - Estudios e investigaciones, curso, talleres, etc...

2. EL PATRIMONIO:

El patrimonio de la CORPORACION estará formado:

- Por las cuotas de admisión y de sostenimiento ordinarias y extraordinarias que paguen los miembros de la CORPORACION.

"SOLUCIONES PARA LA GENTE"
IBAGUÉ, CARRERA 3 CALLES 10 Y 11



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO**



**CERTIFICADO N° 1021 SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
PARA LA INSCRIPCION ANTE LA CAMARA Y COMERCIO.**

- Por las Donaciones o legados que reciba, previa aceptación de la Junta Directiva.
- Por los demás ingresos que obtenga por cualquier otra causa.

3. LOS ORGANOS DE DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL SON:

- a. ASAMBLEA GENERAL**
- b. JUNTA DIRECTIVA**
- c. FISCALIA**

El **Presidente** es el Representante Lega de la Corporación y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a.** Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b.** Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- c.** Presentar a la Asamblea General un informe sobre las realizaciones y actividades desarrolladas por la Junta Directiva bajo su presidencia.
- d.** Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los Reglamentos internos, las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e.** Dirigir y supervisar las actividades de la Corporación y su normal funcionamiento.
- f.** Efectuar todo gasto cuya suma no exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g.** Firmar conjuntamente con el tesorero y el fiscal los cheques y toda cuenta de cobro de la CORPORACION.
- h.** Las demás que señale la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos y los reglamentos internos.
- i.** El presidente podrá ser reelegido indefinidamente.

4. LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Las reuniones de la Asamblea general son de dos clases: **Ordinarias** y **Extraordinarias**. Las primeras se realizaran dentro de los tres primeros meses del

"SOLUCIONES PARA LA GENTE"
IBAGUÉ, CARRERA 3 CALLES 10 Y 11



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO**



**CERTIFICADO N° 1021 SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA
LA INSCRIPCION ANTE LA CAMARA Y COMERCIO.**

año. Las reuniones Extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Directiva, el fiscal y/o el 20% de los miembros lo solicite por escrito a la Junta Directiva o al fiscal.

5. DURACION

La duración será indefinida, pero podrá disolverse por la decisión de los miembros reunidos en Asamblea General, de acuerdo con las normas establecidas en los estatutos.

6. DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La **CORPORACION** se disolverá por las siguientes causas:

- d) Por la voluntad de sus dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea General.
- e) Por haberse realizado el objeto social o por imposibilidad de realizarlo.
- f) Por resolución administrativa o judicial ejecutoriada.

Llegado el caso descrito en el artículo anterior, la Asamblea General deberá proceder a nombrar un liquidador, quien cumplirá con las normas legales vigentes a esa fecha sobre el particular, y su patrimonio una vez cubiertos los pasivos existentes, pasara a una entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro que cumpla fines similares a la corporacion y que sea escogido por la Asamblea General.

7. DE LA FISCALIA:

La fiscalización de la **CORPORACION** estará a cargo del Fiscal tendrá un suplente quien lo reemplazara en las ausencias temporales o absolutas. Será elegido por la Asamblea General para un periodo de un año; deberá ser miembro activo de corporación. El fiscal podrá asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la **CORPORACION** se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, el Representante legal, según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Corporación y en el desarrollo de las actividades.
- c. Presentar los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.

**CERTIFICADO N° 1021 SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA
LA INSCRIPCION ANTE LA CAMARA Y COMERCIO.**

"SOLUCIONES PARA LA GENTE"
IBAGUÉ, CARRERA 3 CALLES 10 Y 11



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO**



**CERTIFICADO N° 1021 SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL PARA
LA INSCRIPCION ANTE LA CAMARA Y COMERCIO.**

- d. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta Directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la CORPORACION y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de las que tengan a cualquier titulo.
- f. Efectuar el arqueo de la CORPORACION cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva.
- g. Firmar los balances y cuentas que deben rendir tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva.
- h. Las demás funciones que señalen los Estatutos y la Asamblea General.

8. QUE POR MEDIO DEL ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS Y ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1993, APROBADA MEDIANTE RESOLUCION N° 4.810 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE EFECTUO LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS.

PRESIDENTA	:	MARIA CLARA ROMERO DE BURGOS	C.C 35.457.030
VICEPRESIDENTE	:	MANUEL ANTONIO ALVARADO	C.C 14.219.884
TESORERA	:	MARTHA DE OSORIO	C.C 38.219.625
SECRETARIA	:	LUZ ANGELA GONELLA	C.C 38.227.459
VOCAL 1	:	LILIA GALINDO DE POSADA	C.C 28.500.132
VOCAL 2	:	GLORIA BUSTAMANTE MEDINA	C.C 28.512.622

9. QUE LA GOBERNACION DEL TOLIMA HARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ENTIDAD EN MENCION.

Ibagué, Julio 22 de 2011.

ANIBAL SUAREZ ROBLEDO
"SOLUCIONES PARA LA GENTE"
IBAGUÉ, CARRERA 3 CALLES 10 Y 11

12

MODELO DE ESTATUTOS
DE
CORPORACION BALLETO CLASICO DEL TOLIMA

CAPITULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION

ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de CORPORACION BALLETO CLASICO DEL TOLIMA, se crea esta Corporación civil sin ánimo de lucro, que se regirá por estos estatutos, por el Código Civil en su Título XXXVI, Libro I, y demás normas aplicables a esta clase de entidades.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio social de la Corporación calle 10 carrera 5ª esquina, será la ciudad o el municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO.- La duración será indefinida, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en Asamblea General, de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL

ARTICULO CUARTO.- Los objetivos principales como entidad sin ánimo de lucro son los siguientes:

- a. Difundir las artes escénicas especialmente la danza en todas sus manifestaciones.
- b. Crear agrupaciones culturales tendientes a la vigencia de la danza en nuestro medio.
- c. Progestar permanentemente su trabajo artístico y cultural propendiendo al acercamiento con grupos culturales existentes.
- d. Promover todo tipo de eventos, muestras, encuentros, seminarios, etc..
- e. Propiciar el intercambio entre directores, bailarines con agrupaciones tanto nacionales, como extranjeras.
- f. Estimular la práctica escénica a todo nivel.
 - Estimulando las actuaciones.
 - Impulsando las publicaciones (Revista, documentos. etc). Estudios e investigaciones, cursos, talleres, etc..



Para el cumplimiento de su objeto desarrollará entre otras las siguientes actividades:

- a. Crear talleres permanentes de capacitación y actualización para directores y bailarines.
- b. Realizar eventos, muestras, talleres, encuentros, seminarios, etc..
- c. Mantener contacto permanente con agrupaciones culturales.
- d. Celebrar los actos, contratos o convenios de cualquier naturaleza, con entidades públicas, privadas o mixtas y que en forma directa o indirecta contribuya al desarrollo de los objetivos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

ARTICULO QUINTO.- La Corporación tendrá dos clases de miembros a saber:

1. Miembros activos, que serán Fundadores y de número.
2. Miembros honorarios.

ARTICULO SEXTO.- Serán miembros Activos Fundadores, las personas que en el momento de constituir la Corporación fueron inscritos como tales.

Serán miembros Activos de Número, las personas que soliciten su admisión a la Junta Directiva y sean aceptados como tales.

ARTICULO SEPTIMO.- Serán miembros Honorarios aquellas personas que le presten meritorio servicio a la Corporación previo estudio de su hoja de vida por la junta directiva y que sean aceptados por la Asamblea General.

PARAGRAFO.- Los miembros honorarios podrán asistir a la reuniones de Asamblea General y Junta Directiva con derecho a voz mas no a voto y previa invitación de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTICULO OCTAVO.- Los miembros de la Corporación tendrán los siguientes derechos:

- a. Gozar del apoyo y protección de la Corporación.
- b. Estar representado por la Corporación, cuando el caso así lo requiera, en todos los eventos de carácter nacional e internacional.

ARTICULO NOVENO.- Son los derechos de los miembros Activos:

- a. Asistir con voz y voto a las reuniones de Asamblea General.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y demás de la Corporación.
- c. Examinar los libros, actas y demás documentos de la Corporación.

ARTICULO DECIMO.- Son obligaciones de todos los miembros de la Corporación.

- a. Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
- b. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento ordenadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c. Acatar las determinaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d. Desempeñar debidamente los cargos para los cuales sea elegido.
- e. Cumplir las comisiones que les sean asignadas.
- f. Comprometerse con los objetivos de la Corporación, colaborando activa y positivamente con las actividades programadas.

ARTICULO ONCE.- La calidad de miembro de la Corporación podrá suspenderse o perderse por:

- a. Retiro voluntario.
- b. Muerte.
- c. Expulsión.

PARAGRAFO.- La Corporación podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal por la Junta Directiva.
- b. Suspensión de los derechos por término definido.
- c. Expulsión por incumplimiento en sus derechos y obligaciones, correspondiéndole a la Asamblea General ratificar tal actuación, por mayoría de votos.



CAPITULO V
DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO DOCE.- La Corporación tendrá los siguientes órganos para su gobierno, administración y control.

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva.
- c. Fiscalía.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO TRECE.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Corporación. Estará integrada por todos los miembros Activos que estuvieren a paz y salvo con la Tesorería de la Corporación el día de la respectiva reunión.

ARTICULO CATORCE.- Las reuniones de Asamblea General son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se realizarán dentro de los tres primeros meses del año. Las reuniones extraordinarias cuando el Presidente de la Junta Directiva, el Fiscal y/o el 20% de los miembros lo solicite por escrito a la Junta Directiva o al Fiscal.

PARAGRAFO 1.- Las citaciones a la Asamblea ordinaria y extraordinaria se hará mediante carta dirigida por el Secretario a cada uno de los miembros Activos, con una anticipación de diez (10) días a la reunión, indicando el objeto, dirección, fecha y hora de la reunión.

PARAGRAFO 2.- Cuando se trate de asambleas extraordinarias, en la comunicación debe indicarse el orden del día a tratar.

ARTICULO QUINCE.- Constituye quorum deliberatorio en las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos. Constituirá quorum decisorio el voto favorable, de la mayoría absoluta de los asistentes.

ARTICULO DIECISEIS.- En caso de que no concurre el número de miembros activos previstos en estos Estatutos para la celebración de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, una vez transcurridos sesenta (60) minutos de la hora fijada para la reunión. se procederá a efectuar la reunión con cualquier número de miembros Activos que hubiere. En esta reunión constituirá quorum deliberatorio y decisorio cualquier número de miembros activos presentes.

ARTICULO DIECISIETE.- Son atribuciones de la Asamblea General en su reunión ordinaria.

- a. Aprobar la Reforma de los Estatutos de la Corporación, lo cual requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros Activos.
- b. Elegir y renovar la Junta Directiva.
- c. Elegir y renovar el Fiscal y su respectivo suplente.
- d. Aprobar el informe financiero de cada ejercicio que termine, el cual será presentado por la Junta Directiva a la Asamblea Ordinaria anual y fenecer las cuentas de Tesorería.
- e. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos para cada ejercicio.
- f. Aprobar e improbar las proposiciones de los miembros.
- g. Autorizar al Presidente para celebrar gastos superiores a (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- h. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación.
- i. En general adoptar y aprobar todas las medidas para la buena marcha de la Corporación y el correcto desarrollo de sus objetivos.

PARAGRAFO PRIMERO.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en caso de ausencia de éste lo hará el vicepresidente, o a falta de éste, quien le siga en orden jerárquico. En caso de ausencia total de los miembros de la Junta Directiva la Asamblea nombrará presidente a uno de sus miembros.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En las sesiones extraordinarias, la Asamblea solamente podrá tratar sobre los asuntos para los cuales fue convocada.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta Directiva será el Organó Ejecutivo de la Corporación y estará integrada por miembros elegidos por la Asamblea General mediante voto secreto o por aclamación y para periodos de 3 años pudiendo ser elegidos por indefinido número de períodos.

Estará integrada así:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario
- d. Tesorero
- e. Dos (2) Vocales.

ARTICULO DIECINUEVE.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario su presidente, 5 de sus miembros o el fiscal.

ARTICULO VEINTE.- Habrá quórum deliberatorio en las reuniones de Junta Directiva con la asistencia de cuatro de sus miembros y quórum decisorio con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

De sus reuniones se eleborarán y conservarán las actas en los libros respectivos y firmadas por su presidente y secretario.

ARTICULO VEINTIUNO.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Desarrollar, ejecutar y dirigir los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- b. Elaborar la reforma a los Estatutos cuando fuere el caso y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- c. Elaborar los reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- d. Convocar a reuniones de asamblea general.
- e. Autorizar al Presidente para efectuar toda clase de gastos cuya cuantía sea superior a (20) e inferior a (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- f. Decidir sobre las sanciones, suspensiones o expulsiones de miembros cuando sea pertinente y de acuerdo con los Reglamentos Internos.
- g. Aprobar la admisión de nuevos miembros.
- h. Gravar con prenda o hipoteca los bienes de la Corporación.
- i. Crear e integrar los comités de trabajo cuando lo considere necesario.
- j. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación el presupuesto de ingresos y egresos para cada ejercicio y el informe financiero del correspondiente período.
- k. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
- l. Crear los cargos necesarios para la buena marcha y cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- m. Las demás que le asigne o delegue la Asamblea General.



DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

ARTICULO VEINTIDOS.- El Presidente es el representante legal de la Corporación y tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- c. Presentar a la Asamblea General un informe sobre las realizaciones y actividades desarrolladas por la Junta Directiva bajo su presidencia.
- d. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y sus Reglamentos Internos, las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e. Dirigir y supervisar las actividades de la Corporación y su normal funcionamiento.
- f. Efectuar todo gasto cuya suma no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g. Firmar conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal los cheques y toda cuenta de cobro de la Corporación.
- h. Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva, los Estatutos y los Reglamentos Internos.
- i. El Presidente podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VEINTITRES.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente, en las faltas temporales o absolutas de éste y tendrá las mismas funciones y atribuciones estatutarias y reglamentarias.

DEL SECRETARIO Y EL TESORERO

ARTICULO VEINTICUATRO.- Son funciones del Secretario.

- a. Notificar con la debida anticipación a los Miembros Activos sobre la convocatoria a reuniones de la Asamblea General; así como a los miembros de la Junta Directiva sobre reuniones periódicas.
- b. Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- c. Coordinar las labores de las comisiones que establezca la Junta Directiva.
- d. Llevar actualizado el Libro de Registro de Miembros de la Corporación.

- 
- e. Supervigilar la correspondencia y el archivo de la Corporación.
 - f. Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los Reglamentos Internos.

ARTICULO VEINTICINCO.- Son funciones del Tesorero:

- a. Responder por la custodia y conservación de los bienes de la Corporación.
- b. Elaborar el presupuesto de Ingresos y Egresos y presentarlo a la Junta Directiva para su consideración y para que a su vez ésta lo presente a la Asamblea General.
- c. Pagar todas las cuenta a cargo de la Corporación del fondo que se mantenga a nombre de la misma en un Banco de la ciudad, de acuerdo con el Presupuesto de Ingresos y Egresos con la autorización del Presidente. Los cheques deberán ir firmados por el Presidente, el tesorero y el fiscal.
- d. Establecer o mantener el sistema contable adecuado para la Corporación y llevar al día la contabilidad.
- e. Vigilar el cobro oportuno de las cuotas de admisión, sostenimiento ordinarias y extraordinarias a que estén obligados los miembros de la Corporación.
- f. Elaborar dentro del plazo correspondiente la Declaración simplificada que debe presentar la Corporación con anexos e informes exigidos por las disposiciones tributarias y presentarla oportunamente.
- g. En general el manejo de bienes y dinero de la Corporación y las demás funciones que señale la Asamblea General y los Reglamentos Internos, así como la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISEIS.- Los Vocales son los representantes directos de todos los miembros de la Corporación ante la Junta Directiva. Son sus funciones.

- a. Llevar ante la Junta Directiva la vocería de los miembros de la Corporación.
- b. Servir de intermediario ante la Junta Directiva y los miembros de la Corporación para presentar sus inquietudes.
- c. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DE LA FISCALIA

ARTICULO VEINTISIETE.- La Fiscalización de la Corporación estará a cargo del Fiscal tendrá un suplente quien lo reemplazará en las ausencias temporales o absolutas. Serán elegidos por la Asamblea General para períodos de un año; deberán ser miembros activos de la Corporación. El Fiscal podrá asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.

Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la Corporación se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, a la Junta Directiva, al Representante Legal según el caso, de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la Corporación y en desarrollo de las actividades.
- c. Presentar los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
- d. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones de la Asamblea y Junta Directiva y que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación de los mismos y de las que él tenga a cualquier título.
- f. Efectuar el arqueo de la Corporación cada vez que lo estime conveniente y velar por que todos los asociados estén al día, de acuerdo con los planes aprobados por la Junta Directiva.
- g. Firmar los Balances y cuentas que debe rendir tanto a la Asamblea como a la Junta Directiva.
- h. Las demás funciones que le señalen los Estatutos y la Asamblea General.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO

ARTICULO VEINTIOCHO.- El patrimonio de la Corporación estará formado:

- a. Por las cuotas de admisión y de sostenimiento ordinarias y extraordinarias que paguen los miembros de la Corporación.

Por las donaciones o legados que reciba, previa aceptación de la Junta Directiva.

c. Por los demás ingresos que obtenga por cualquier otra causa.

CAPITULO IX DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VEINTINUEVE.- La Corporación se disolverá por las siguientes causas.

- a. Por la voluntad de la dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea General.
- b. Por haberse realizado el objeto social o por imposibilidad de realizarlo.
- c. Por resolución judicial o administrativa ejecutoriada.

ARTICULO TREINTA.- Llegado el caso descrito en el artículo anterior, la Asamblea General deberá proceder a nombrar un liquidador quien cumplirá con las normas legales vigentes a esa fecha sobre el particular, y su patrimonio, una vez cubiertos los pasivos existentes, pasará a una entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro que cumpla fines similares a la Corporación, y que sea acogida por la Asamblea General.

Maria Clara R. de Burgos.
MARIA CLARA ROMERO DE BURGOS
Presidente

J. Angel Gacals
Secretaria



ENERTOLIMA
Compañía Energética del Tolima S.A. E.S.P.
Calle 39A No.5-15 Ibagué - NIT. 809.011.444-9

TOTAL A PAGAR \$10,744
FECHA VENCIMIENTO 09-AGO-2011
FECHA SUSPENSIÓN 10-AGO-2011

SU CÓDIGO DE CUENTA ES

339703-3

Factura de venta No.: 31835100

Fecha de emisión: 02-AGO-2011

Facturas vencidas: 0 Ciclo: 18

CLIENTE

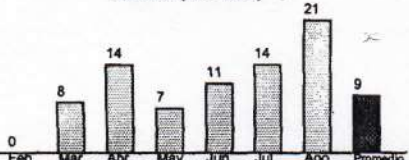
C.C PLAZAS DEL BOSQUE LOC 210 Servicio: COMERCIAL % Subsidio: Transformador: 9750 Nivel de tensión: 1
AVE AMBALA 89-8090 LOC 210 Estrato: 0 % Contribución: 20 Circuito: 201 Carga contratada (kW): 2.0
Postal: Municipio: IBAGUE % Alumbrado público 14 Grupo circuito: 1 Ruta: 01-01-481-7184

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Periodo facturado: 22/JUN/2011 a 23/JUL/2011 Días facturados: 32
Tipo de lectura: Consumo Lectura Tomada Observación:
Tarifa a mes de: JUN-2011 Valor kWh: 382.49

	Número	Marca	Lec. actual	Lec. anterior	Diferencia	Factor	Consumo facturado
Activa	23813	ELS	3164	3133	21		71
Reactiva							

Unidad en (Kw - Hora)



CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA

COD	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL
501	CONSUMO ACTIVA	\$0	\$8,032	\$8,032
551	CONTRIBUCION	\$0	\$1,806	\$1,806
581	INTERESES MES	\$0	\$8	\$8
577	COMPENSACIONES	\$0	-\$3	-\$3

*** GRACIAS POR SU PAGO ***
Total Paga: \$10,744

Pago de Alumbrado \$1,101
Pago de Energía \$9,643
SubTotal Enertolima \$9,643

CONCEPTOS FACTURADOS OTRAS EMPRESAS

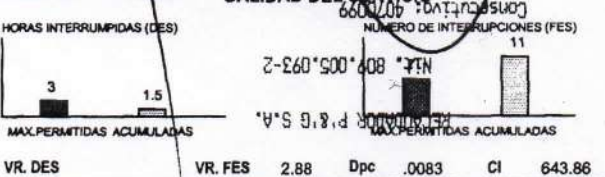
COD	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL
571	IMPUESTO A. PUBLICO	\$0	\$1,100	\$1,100
197	INTERES IMPUESTO A.P. SANTA AZUCENA FLOREZ	\$0	\$1	\$1
	Recaudador: PAB Calle 14		\$1,101	\$1,101

CONCEPTOS FACTURADOS ENERTOLIMA NUEVO TIPO DE HOGAR

COD	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	VALOR MES	TOTAL
501	CONSUMO ACTIVA	\$0	\$8,032	\$8,032
551	CONTRIBUCION	\$0	\$1,806	\$1,806
581	INTERESES MES	\$0	\$8	\$8
577	COMPENSACIONES	\$0	-\$3	-\$3

TRIMESTRE: ABRIL-JUNIO

CALIDAD DEL SERVICIO



LIQUIDACIÓN DEL CONSUMO ACTUAL

Rango	Consumo kWh.	Valor kWh	Total energía	Subsidio	Total
0-130	21	382.49	\$8,032	\$0	\$8,032
>130	0	.00	\$0	\$0	\$0

INFORMACIÓN GENERAL

(G)Generación + (T)Transmisión + (PR)Perdidas + (R)Restricciones + (D)Distribución + (C)Comercialización + (CU)Costo kWh	134.06	21.34	26.38	14.43	140.97	45.30	382.49
Int. mora	1.98	Vr. reconexión	\$21,781	Int. financiación	.67	Compensaciones STN	0.005203

FONDO DE ENERGÍA SOCIAL - FOES

Consumo base	Valor unitario	\$/ kWh
Formula liquidación	Factura de referencia	

ACUERDOS DE PAGO

Concepto	Valor financiado	Deuda actual	Cuota pendiente
Enertolima	\$6,438	E 311	Fecha 13-JUL-2011
Otros	\$702	L 704	13-JUL-2011
Valor en reclamación		Proceso	0

¿Se encuentra en mora?
IGRAN OPORTUNIDAD!

Realice un acuerdo de pago con Enertolima y obtenga:

- ✓ Descuento del 100% de intereses de mora.
- ✓ Amplios plazos de financiación para todos los estratos.
- ✓ Para estratos 1 y 2 financiación sin intereses.

Acérquese al CAICE más cercano o comuníquese a la línea 115 para mayor información.

Esta factura se asume en todos sus efectos a una letra de cambio ART. 774 C. CO y presta mérito ejecutivo ART. 130 Ley 142/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 35457030

ROMERO CONVERS

APELLIDOS

MARIA CLARA

NOMBRES

Maria Clara Romero



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1955

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

AB+

G.S. RH

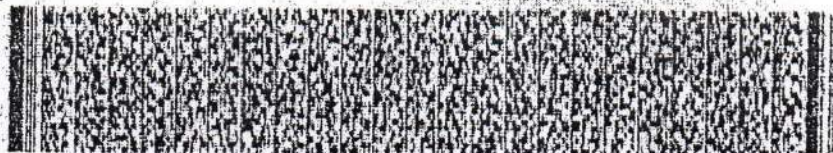
F

SEXO

14-ENE-1977 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMADELAZ GENSING LOPEZ



R-2900100-83105171-F-0035457030-20030711

0052903192H.01 123404432



**CAMARA DE COMERCIO
DE IBAGUE**

Apoyo, liderazgo y desarrollo

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
NIT: 890.700.622-4

INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO
00016647 DEL LIBRO I - DE LAS PERSONAS JURIDICAS
SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE CORPORACION BALLET
CLASICO DEL TOLIMA

ACTO: CONSTITUCION. ELECCION REPRESENTANTE LEGAL Y
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE Y
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA
DIRECTIVA).

MATRICULA: S0504493
RECIBO: R001331634.

CARLOS EDUARDO AVILA REINOSO
ABOGADO REGISTROS PUBLICOS